



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

BANDO

D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber:

La sequía que actualmente estamos sufriendo en la cuenca del Guadalquivir y, especialmente, en el sistema que abastece a las 43 poblaciones dentro de El Aljarafe y área metropolitana de Sevilla, es la más intensa y duradera desde que se tienen registros históricos, acumulándose más de cinco años con déficit de precipitaciones.

Afortunadamente las aportaciones hídricas recibidas en las últimas semanas han permitido que se alcance un nivel de reservas, por el que al amparo del vigente Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir y el Plan de Emergencia ante situaciones de sequía de esta Mancomunidad, procedería el retorno al estado de alerta por escasez de recursos hídricos, si bien, salvo que tengamos una primavera con precipitaciones extraordinarias, es probable que se vuelva a cruzar el umbral de emergencia el próximo verano.

Con el esfuerzo de todos estamos superando esta sequía sin que hasta el momento ni la ciudadanía ni el sector industrial, hayan visto mermada la calidad del servicio de abastecimiento de agua. No obstante, a pesar del incremento de las reservas, nos encontramos en una situación en la que se hace preciso mantener el esfuerzo de racionalizar el consumo y priorizar la utilización del agua para asegurar tanto el abastecimiento de uso doméstico como el necesario para mantener los procesos productivos de las empresas y profesionales.

Por ello, se hace necesario mantener las restricciones del consumo de agua potable en usos ornamentales, recreativos, de limpieza y cualquier otro que no sea esencial, aunque ello suponga algunas molestias e incomodidades. Esta Presidencia insta a todos: la ciudadanía, organismos, empresas, profesionales y demás colectivos sociales, a un uso racional, responsable y solidario de un bien escaso, como es el agua y a un esfuerzo colectivo y solidario para alcanzar el objetivo de ahorro del 10% en el consumo que nos permita preservar las reservas actuales.

En consecuencia, esta Presidencia, por las atribuciones que le confiere la Ley de Bases de Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad de municipios del

Código Seguro De Verificación:	FZohX0jDI+tzxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	19/03/2024 14:57:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FZohX0jDI+tzxxC+XUEgLA==		



Aljarafe, y en uso de las facultades dispuestas en la Disposición Final II de la Ordenanza Reguladora de la utilización del servicio de abastecimiento de agua durante los períodos de sequía en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 12, de 17 de enero de 2006), y del artículo cuarto del Acuerdo de 18 de mayo de 2022 de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 132, de 10 de junio de 2022) que declara la vigencia de la citada Ordenanza, ha resuelto:

- 1.- Prohibir los siguientes usos del agua potable para todo suministro, sea cual sea la actividad a que el mismo se destine:
 - Riego y baldeo de calles, plazas o cualquier recinto, público o privado.
 - Riego de zonas verdes o jardines, públicos o privados.
 - Llenado de piscinas privadas y públicas, salvo que dispongan y tengan en funcionamiento sistema de depuración y recirculación.
 - Fuentes para consumo humano que no dispongan de elemento automático de cierre.
 - Limpieza de cualquier clase de vehículos, si no es en establecimientos que tengan ésta como actividad primordial.
 - Cualquier otra actividad de exorno o festiva, como fuentes ornamentales, que no dispongan y tengan en funcionamiento elementos de recirculación y reutilización.
 - Sistemas de refrigeración por agua, que no dispongan y tengan en funcionamiento elementos de recirculación y reutilización.
- 2.- En los casos en los que se utilice agua no potable para algunos de los usos prohibidos o restringidos en este bando, el titular de la instalación deberá señalar de forma que quede claramente visible que el agua utilizada es no potable.
- 3.- Motivadas por las circunstancias especiales de la sequía, la periodicidad de la lectura y facturación de los consumos de agua podrá realizarse con carácter mensual, mediando aviso previo.
- 4.- Reiterar la prohibición de disponer de bocas de riego y manipular en la red de distribución general sin autorización escrita de ALJARAFESA, salvo en los casos de incendio.
- 5.- Reiterar la prohibición de enlazar redes de agua de abastecimiento público con las procedentes de otras fuentes, pudiendo suprimirse el suministro por razones sanitarias. Por las mismas razones, reiterar la prohibición de usar agua de otras fuentes para fines domésticos sin el tratamiento adecuado.
- 6.- Suspender temporalmente los contratos de suministro destinados a los usos prohibidos y detallados en las normas anteriores.
- 7.- Se interesará de los Ayuntamientos de los municipios abastecidos que su Policía Local realice tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en el presente bando y, en caso necesario, pondrá en conocimiento de la Alcaldía correspondiente las conductas infractoras de

Código Seguro De Verificación:	FZohX0jDI+tzxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	19/03/2024 14:57:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FZohX0jDI+tzxxC+XUEgLA==		



este Bando, que podrán ser sancionadas por esta Mancomunidad con las multas que correspondan según la legalidad vigente en cada momento.

8.- Se insta a la ciudadanía, organismos, empresas, profesionales y demás colectivos sociales, a un uso racional, responsable y solidario de bien escaso, como es el agua, para alcanzar el objetivo de ahorro del 10% en el consumo de cada usuario respecto a los consumos del mismo período del año previo a la activación del Plan de Sequía. En caso de no existir o no poder tomar en cuenta los consumos de dicho período, se establece como referencia el consumo medio en la Mancomunidad de dicho año de referencia, en litros por suministro doméstico y día.

9.- Este Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación y continuará vigente hasta que se dicte un nuevo bando, en virtud del cual se deje sin efecto el Bando dictado el 3 de octubre de 2022, BOP nº 232 de 6 de octubre.

En los canales de atención al ciudadano de ALJARAFESA se atenderán las consultas que se produzcan en relación con las anteriores disposiciones, pudiendo utilizarse los mismos para comunicar cualquier información de pérdida o uso indebido del agua.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Bando será sancionado con multa, cuya cuantía será determinada según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la utilización del Servicio de Abastecimiento de Agua durante los períodos de sequía en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 233 de fecha 7 de octubre del 202.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a toda la ciudadanía su colaboración para el cumplimiento de normas contenidas en este Bando.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de su firma digital.

El Presidente: D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro De Verificación:	FZohX0jDI+tzxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	19/03/2024 14:57:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FZohX0jDI+tzxxC+XUEgLA==		

